

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060089218 del 18 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de servicio educativo de la Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí.

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

## CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060089218 del 18 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí Antioquia, Código DANE 205490002236, la suma total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MLC (COP 19.978.000)**, para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la I. E. R. LA COMARCA- código Dane: 205490002236
2. Que por un error involuntario, en el artículo primero de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MLC (COP 19.999.952)**, cuando el valor correcto de los recursos a transferir de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MLC (COP 19.978.000)**.
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente en el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

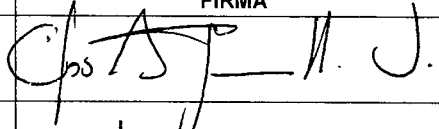

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Primero de la resolución **S 2022060089218 del 18 agosto de 2022**, donde se describió el valor de los recursos a transferir para proyecto viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MLC (COP 19.978.000)**.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria, deja sin efecto la Resolución **S 2022060089218** de 18-08-2022 y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Trujillo Vergara - Profesional Universitario		15/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas -Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.